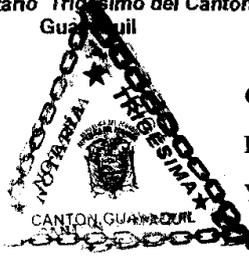


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA CONSTRUCCIONES, SERVICIOS**
3 **Y COMERCIO JESUS OZAETTA JESZATTSA S. A.**

4 **CUANTIAS:_____**

5 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA_____**

6 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA _____**

7 **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA _____**

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del
9 Ecuador, a los veinticuatro (24) días del mes de Septiembre del dos mil doce,
10 ante mí, Doctor **PIERO G. AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo
11 del Cantón Guayaquil, comparecieron: don **JOSE ANIBAL OZAETTA**
12 **CABRERA**, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, ingeniero civil, por sus
13 propios derechos; y, doña **DOLORES IVONNE CAMPOVERDE PAREDES**,
14 quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; mayores
15 de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta
16 ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y
17 bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
18 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la
19 minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Pública a su
20 cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de
21 Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.-
22 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente
23 escritura pública, las siguientes personas: a) Señor Jose Anibal Ozaetta Cabrera,
24 por sus propios derechos de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de
25 Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señora Dolores Ivonne
26 Camposverde Paredes, por sus propios derechos de estado civil soltera, domiciliado
27 en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL**
28 **CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto
2 unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la
3 misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones
4 de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes
5 **Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
6 **CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y COMERCIO JESUS OZAETTA**
7 **JESZATTSA S. A."- ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de
8 **CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y COMERCIO JESUS OZAETTA**
9 **JESZATTSA S. A.,** se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana,
10 con domicilio legal y principal en la ciudad de Samborondón, provincia del
11 Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier
12 especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta
13 General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por
14 objeto dedicarse a: **Uno.- a)** Podrá dedicarse también a la construcción de obras
15 civiles y toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad
16 horizontal; **b)** También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes,
17 pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros;
18 construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura,
19 mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses,
20 canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües;
21 obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y
22 redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes
23 de telecomunicaciones; obras de climatización, instalaciones de protección
24 contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales y
25 señalización vial, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas,
26 edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. **c)** Podrá dedicarse
27 a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, de aluminio, tanques,
28 vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías.

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos; piscinas;
2 hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo
3 para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación
4 de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones, alquiler y
5 mantenimiento de maquinarias de construcción y equipos ya instalados; trabajos
6 complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales;
7 mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería;
8 trabajos para la industria naval. d) También podrá dedicarse a la construcción,
9 fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y
10 componentes de dichos silos; e) Así mismo se dedicará a la provisión,
11 mantenimiento e instalación de equipos petroleros e industriales. A la construcción
12 e instalación de todo tipo de montaje industriales. A la construcción y montaje de
13 estaciones y facilidades petroleras. A la construcción y montaje de equipos
14 estáticos. A la construcción, provisión y montaje de equipos rotativos y
15 alternativos. A la instalación y montaje de equipos, plantas y unidades eléctricas. A
16 la construcción, provisión, instalación y montaje de tuberías terrestres y
17 submarinas. A la construcción y montaje de planta de tratamiento de agua. A la
18 construcción y montaje de unidades industriales. A la construcción y montaje de
19 plataformas y estructuras metálicas. Al montaje e instalación de laboratorios. Al
20 montaje de equipos y redes de comunicación. Al montaje de equipos de lavamiento
21 artificial de petróleo. A la instalación y montaje de sistemas de seguridad industrial.
22 A la instalación y montaje de sistemas de instrumentación y control. A la
23 instalación y mantenimiento de surtidores de hidrocarburos. A la construcción y
24 montaje de nuevas unidades de procesos y mejoramiento de refinerías. Al
25 mantenimiento y limpieza industrial (perforación, producción, refinación,
26 transferencia y almacenamiento). Mantenimiento y reparación de equipos estáticos.
27 A la provisión, mantenimiento de equipos rotativos y alternativos. A la provisión,
28 mantenimiento de equipos de telecomunicación y redes telefónicas. A la provisión,



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 mantenimiento y reparación de equipos de computación. A la provisión,
2 mantenimiento y reparación de tuberías terrestres y submarinas. A la provisión,
3 mantenimiento y limpieza de equipos y suministros de taller. A la provisión,
4 mantenimiento de equipos e instalaciones marítimas. A la prestación de soldadura
5 industrial. A la provisión, mantenimiento de equipos e instrumentos de
6 laboratorios. A la provisión, mantenimiento de equipos de levantamiento artificial
7 de petróleo. A la provisión, mantenimiento de unidades industriales. A la provisión,
8 mantenimiento de sistemas de seguridad industrial. A la provisión, mantenimiento
9 de sistemas de control e instrumentos. A la protección de superficies. f) Así
10 mismo podrá realizar montajes electromecánicos y servicios técnicos para el sector
11 petrolero e industrial en general. g) Podrá también dedicarse a la provisión y
12 alquiler de materiales y equipos especializados para el sector petrolero e industrial
13 en general. h) Así mismo podrá dar asesoramiento técnico y diseño de proyectos
14 del sector petrolero e industrial. i) También se dedicará a la importación,
15 exportación, comercialización, representación, distribución y ventas de
16 maquinarias, equipos, repuestos, materiales, herramientas y productos químicos
17 para el sector petrolero e industrial en general. j) Podrá dedicarse a la evaluación,
18 diseño, ejecución, arranque, asesoría y fiscalización de proyectos petroleros e
19 industriales. k) Así mismo podrá realizar inspecciones técnicas de materiales y
20 equipos y toda clase de control y protección a las instalaciones petroleras e
21 industriales en general. l) También se dedicará a la provisión, mantenimiento y
22 administración de edificios y locales petroleros e industriales; m) Podrá también
23 dedicarse a la fiscalización de toda clase de obras civiles; y, n) Así mismo podrá
24 dedicarse a la comercialización de hidrocarburos mediante contratos de asociación
25 o de prestación de servicios.- Dos.- a) Podrá también dedicarse a la prestación de
26 servicios profesionales, especializados, que tengan por objeto elaborar
27 proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización de energía renovables,
28 tanto a instituciones públicas como privada; b) También podrá dedicarse a la

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 elaboración, supervisión, consultoría, fiscalización y evaluación de proyectos
2 así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de
3 estudios y gestión en el área ambiental; c) Podrá dar asesoría y asistencia
4 técnica, elaboración de estudios, auditoría, investigación de gestión en el
5 aprovechamiento, distribución, realización y mejoramiento del proceso de
6 tratamiento del agua utilizada en la industria, en el hogar, negocios, hospitales
7 como recurso renovable; d) También podrá hacer elaboración de estudios,
8 auditoría e investigación de impacto ambiental; e) Se dedicará así mismo a la
9 elaboración de proyectos de desarrollo relacionados con el área energética, social,
10 educativa, salud, industrial y de desarrollo costero; y, f) Así mismo podrá dar
11 asesoramiento sobre la recolección, transporte, prevención, control, tratamiento,
12 reciclaje de desechos peligrosos y no peligrosos y sobre el mejoramiento
13 ambiental.- **Tres.-** Así mismo se dedicará a la comercialización, distribución,
14 producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de
15 impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y
16 distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- **Cuatro.-** Podrá prestar
17 servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a
18 empresas.- **Cinco.-** También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y
19 comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado.- **Seis.-** a)
20 También podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de
21 intermediación en la importación, distribución, comercialización y distribución
22 de productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse a la explotación
23 agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y
24 distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, así como al
25 alquiler de maquinarias agrícolas, de manera especial a la siembra, cultivo,
26 empaque y exportación de banano de toda variedad, café, cacao. c) Podrá realizar
27 las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización
28 insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse



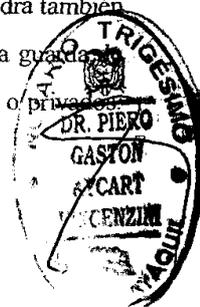
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; e) También se
2 dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción,
3 forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de
4 productos manufacturados que emplee como materia prima la madera, y,
5 comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de
6 industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. f) Podrá dedicarse a la
7 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y
8 distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos; g) También
9 se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa
10 de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea
11 al por mayor o al por menor. h) Podrá así mismo podrá instalar escuelas para
12 mascotas y dar servicios de entrenamiento para cualquier clase de mascotas;
13 incluyendo el servicio médico veterinario; i) También se dedicará a la producción,
14 explotación, importación, exportación y comercialización integral del campo
15 de la avicultura y porcicultura; y, j) Podrá así mismo dedicarse a la importación,
16 exportación, comercialización y distribución de insumos para el control de
17 plagas, insecticidas, raticidas, pesticidas y toda plaga conocida o por conocer.-
18 **Siete.-** También podrá instalar, explotar, y surtir supermercados, comercializar
19 y distribuir productos de consumo masivo, comercializar y administrar
20 supermercados de cualquier clase.- **Ocho.-** a) También podrá dedicarse a la
21 actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta,
22 arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda
23 clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, b) También podrá
24 dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles
25 e inmuebles de todo tipo, tanto del sector público como del privado.- **Nueve.-** La
26 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
27 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y
28 extranjeras.- **Diez.-** a) Así mismo podrá dedicarse a la cría y cultivo del camarón

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la piscicultura en
2 todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su comercialización
3 interna y externa. b) También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus
4 fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de
5 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c) También se
6 dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas,
7 mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en propiedad,
8 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse a
9 la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus
10 formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina
11 y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados,
12 conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de
13 conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y
14 marinos.- **Once.-** a) Así mismo se dedicará a la fabricación, industrialización,
15 comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de
16 todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material,
17 repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse a la
18 comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos
19 metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,
20 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de
21 transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación,
22 distribución, chatarrización, alquiler, consignación y venta de toda clase de
23 vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá
24 también importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás
25 productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como
26 instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá también
27 dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de
28 automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados.



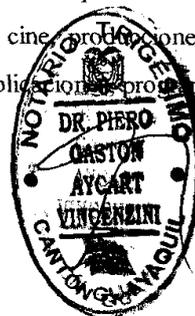
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación,
2 exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus
3 motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios; y, g) También
4 podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización, distribución y
5 permuta de equipos tecnológicos y electrónicos, monitoreo y rastreo satelital de
6 vehículos de pasajeros sean estos públicos o privados, así mismo como a dar el
7 servicio que estos equipos prestan.- **Doce.- a)** Podrá dedicarse a comercializar
8 interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se
9 obtenga y se utilice la energía solar; y, **b)** También podrá importar, exportar,
10 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que
11 se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para
12 producirla.- **Trece.- a)** Así mismo podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el
13 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
14 hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes,
15 cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones
16 de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de
17 recreaciones, canchas deportivas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y
18 agencias de viajes. **b)** Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias,
19 equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la
20 actividad turística; y, **c)** Podrá también realizar, organizar y promover todo tipo de
21 eventos masivos, tales como eventos deportivos, de belleza, concursos, artísticos,
22 culturales, musicales y eventos de ferias de productos nacionales e internacionales.-
23 **Catorce.- a)** También podrá dedicarse a la prospección, exploración, concesión,
24 explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de
25 toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los
26 mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y todo derecho minero
27 dentro y fuera del país; y, **b)** Así mismo se dedicará a explotar canteras y
28 yacimientos.- **Quince.- a)** También podrá dedicarse a importar, exportar,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

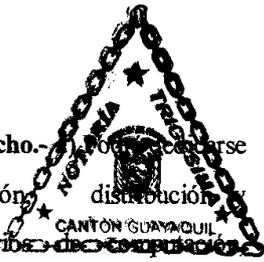


1 comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumentos, útiles y
2 insumos médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos
3 de uso humano y veterinario. b) También podrá dedicarse a la importación,
4 exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación, producción,
5 procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y
6 fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de
7 materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y
8 la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a la
9 instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas
10 médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados;
11 ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos,
12 abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen
13 directa o indirectamente con el arte de curar. d) También puede dar servicio de
14 guardería personalizada a domicilio, con personal capacitado en párvulos, con
15 conocimientos en sicología infantil, pediatría y primeros auxilios; y, e) Podrá
16 también dedicarse a la fabricación, comercialización, distribución, importación,
17 exportación, instalación, explotación de todo instrumentos y productos ópticos y
18 servicios de óptica y optometría, todo tipo de gafas graduadas o sin graduar,
19 lentes en visión sencilla, bifocales o progresivos (blancos, antirreflejos,
20 polarizados, transitions), lentillas, lentes de contacto, microscopios, prismáticos
21 y demás elementos componente; así como todo implemento o accesorio que
22 tenga relación con el cuidado visual, sea médico o estético.- Diez y seis.- a) Así
23 mismo podrá dedicarse a los sistemas de comunicación, tales como:
24 Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones,
25 cabinas y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos,
26 partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b) También podrá realizar,
27 producir y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y
28 programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas



1 y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom,
2 sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos
3 servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y
4 externamente redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales,
5 suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-
6 videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y
7 cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y
8 distribuir; y, e) También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de opinión de
9 encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad,
10 marketing político, telemarketing, publicidad móvil, producciones para radio,
11 televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado en general,
12 estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o
13 privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio,
14 televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de
15 métodos usuales para tal fin. - Diez y siete.- Así mismo se dedicará a la fabricación,
16 importación, exportación, comercialización y distribución de metales preciosos, no
17 metales y otros metales tales como oro, plata, bronce, cobre, así mismo de toda
18 clase de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase,
19 acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de
20 bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y
21 accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, artículos de ferretería,
22 electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo, artículos
23 suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración,
24 acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería,
25 equipos y accesorios de seguridad y protección industrial y electrónica, equipos
26 para procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de
27 empaque, cartones, instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas,
28 bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 productos de cuero y productos metal mecánicos.- Diez y ocho.- podrá darse
2 también a la importación, compra, venta, consignación, distribución y
3 comercialización en general de equipos y accesorios de computación
4 fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar
5 equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de
6 computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así
7 mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar
8 cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y
9 programas conocidos y por conocer, y, b) Así mismo se dedicará a la importación,
10 exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos
11 de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales,
12 tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.- Diez y
13 nueve.- a) Así mismo podrá dar toda clase de servicios aduaneros y portuarios,
14 tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de medios mecánicos terrestres,
15 fluviales para transferencia de carga; movilización en el recinto portuario; b)
16 También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y exportación,
17 alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de
18 mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios de tarja, abastecimiento
19 de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres,
20 inspección y avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de
21 carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top
22 loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios
23 de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga,
24 manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
25 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
26 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega
27 del avión o en barcos o en puertos; y, c) Podrá dar servicio de correo por paquete o
28 courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, etc.

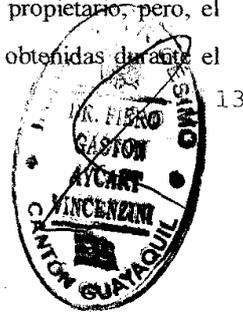
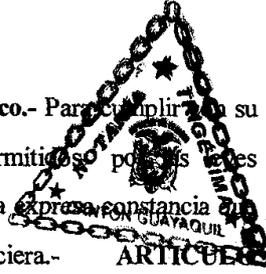


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 del país.- **Veinte.-** a) También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar
2 toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b) Se
3 dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos
4 relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección,
5 sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, podrá
6 importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía.
7 y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias,
8 repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.-
9 **Veintiuno.-** a) Así mismo podrá prestar servicios de asesoramiento, consultoría y
10 profesionales en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros,
11 investigación de mercado y comercialización interna. b) Podrá también dar
12 servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y
13 externa a empresas de cualquier tipo de actividad. c) También podrá dedicarse a la
14 organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de
15 proyectos a empresas de cualquier actividad y, d) También se dedicará a la
16 capacitación, evaluación y auditoría de personal profesional y no profesional.-
17 **Veintidós.-** Así mismo podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo
18 y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano
19 y la comercialización de la misma.- **Veintitrés.-** a) También podrá dedicarse a la
20 elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de
21 productos alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del mercado
22 nacional como del extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar equipos
23 industriales para procesamiento y conservación, de productos alimenticios,
24 mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento.- **Veinticuatro.-**
25 También podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación,
26 elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de
27 materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de
28 envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 vender y comercializar productos plásticos.- y, Veinticinco.- Para cumplir con su
2 objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
3 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia de que
4 la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- ARTICULO
5 **TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir
6 de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo
7 prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta
8 General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la
9 compañía **CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y COMERCIO JESUS**
10 **OZAETTA JESZATTSA S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de los
11 Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía
12 **CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y COMERCIO JESUS OZAETTA**
13 **JESZATTSA S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
14 América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de
15 América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la
16 ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título
17 numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos
18 estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía.
19 Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General
20 de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-
21 **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en
22 la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o
23 destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo
24 por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el
25 mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de
26 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o
27 más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el
28 usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones
2 dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el
3 accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de
4 accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.**- La sociedad se gobierna por medio de la
5 Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo,
6 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.**-
7 La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,
8 es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que
9 son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
10 Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones
11 que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar
12 los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos
13 no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social,
14 pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas
15 deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros
16 accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General.
17 Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los
18 accionistas.- **ARTICULO DECIMO.**- La Junta General de Accionistas se reunirá
19 ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa
20 convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho
21 días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de
22 la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil.
23 La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria
24 hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley,
25 también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo
26 menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los
27 administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que
28 conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

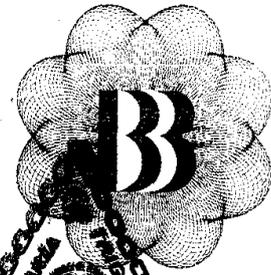


1 también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
2 treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**-
3 Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los
4 accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social
5 pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se
6 hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por
7 una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin
8 perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las
9 decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y
10 tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en
11 general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que
12 se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el
13 Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las atribuciones de la Junta
14 General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente
15 Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los
16 Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos
17 anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente
18 General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses
19 de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de
20 cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que
21 le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El
22 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán
23 designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser
24 reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.-
25 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- El Presidente Ejecutivo tendrá la
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Le
27 corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en
28 estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá suscribir al Gerente



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones
2 administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá
3 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente,
4 administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas
5 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
6 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará
7 el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su
8 responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase
9 de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de
10 cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
11 nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las
12 labores del personal y dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y
13 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia;
14 presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas
15 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades,
16 tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO**
17 **DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente
18 Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO**
19 **DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren tendrán funciones
20 netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o
21 las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se
22 incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un
23 Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General,
24 quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO**
25 **NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa
26 resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en
27 proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los
28 beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011K091766

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y COMERCIO JESUS OZAETTA JESUS OZAETTA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CAMPOVERDE PAREDES DOLORES IVONNE	\$ 80.00
OZAETTA CABRERA JOSE ANIBAL	\$ 120.00
TOTAL	\$ 200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75 % , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Maria Elena
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0007169

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N. 090730564-3

APellidos y Nombres: OZAETTA CABRERA JOSE ANIBAL

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL

PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1959-12-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

LEONOR LEONOR

PENA HERRERA

EDUCACION: SUPERIOR

PROFESION/Ocupacion: ING. CIVIL

APellidos y Nombres del Padre: OZAETTA JOSE

APellidos y Nombres de la Madre: CABRERA ESPINOZA LUZ MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAQUIL 2011-08-15

FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-15

NOYARÍA TRIEBING
 CANTÓN GUAYAQUIL



Referendum y Consulta 7 May 2011

090730564-3 272-0019

OZAETTA CABRERA JOSE ANIBAL

QUAYAS GUAYAQUIL

SUCRE

SANCION Multa 26,40 CostRep. 8 ToLUSD: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE QUAYAS - 0010

2342286 05/09/2011 12:48:56

2342286



99%
 Corrite 6.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA No. **090733451-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
**CAMPOVERDE PAREDES
 DOLORES IVONNE**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
 SAMBORONDON**

FECHA DE NACIMIENTO **1989-11-10**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Soltera**




INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO QUEHÁCER DOMESTICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMPOVERDE CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAREDES MORALES MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
 2012-01-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-16

CANTÓN GUAYAQUIL

[Signatures]

DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

365-0057 **0907334510**
 NÚMERO CÉDULA

CAMPOVERDE PAREDES DOLORES
IVONNE

GUAYAS **GUAYAQUIL**

PROVINCIA **CANTÓN**
XIMENA **XIMENA**
PARROQUIA **ZONA**

[Signature]

FJ PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



1/ Presidente E.

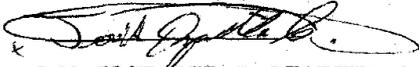
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y
2 dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
3 Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos
4 setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido
5 de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz,
6 de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto
7 y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

8

9

10



11 **ING. JOSE ANIBAL OZAETTA CABRERA**

12 **C. C. # 0907305643**

13 **C. V. # 272-0019**

14

15

16



17 **SRA. DOLORES IVONNE CAMPOVERDE PAREDES**

18 **C. C. # 0907334510**

19 **C. V. # 365-0057**

20

21

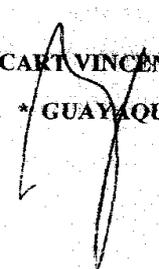
22

23

24

25

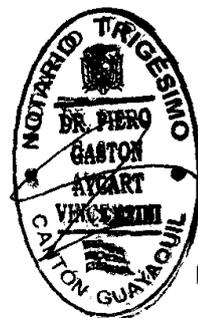
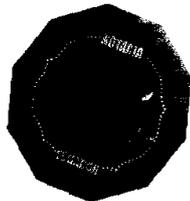
DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIA XXX * GUAYAQUIL



Esta conforme a su original y en fe de ello confiero
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA
ANÓNIMA DENOMINADA CONSTRUCCIONES,
SERVICIOS Y COMERCIO JESUS OZAETTA
JESZATTSA S. A., firma en la ciudad de Guayaquil, EL
DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR
TRIGÉSIMO del cantón Guayaquil. La misma que sello, firmo y
rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su
otorgamiento, de todo lo cual doy fe.



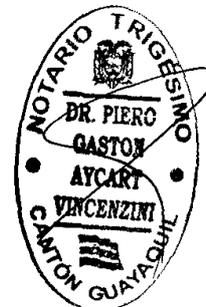
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE.- Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y COMERCIO JESUS OZAETTA JESZATTSA S.A., celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VICENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DE ESTE CANTON**, con fecha VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, tomo nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la Resolución # **SC.IJ.DJC.G.12.0005971** emitida el 2 de Octubre del 2.012, por el AB. EFREN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURIDICO, DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen de la presente la **APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.
Guayaquil 2 de Octubre del 2.012.-



Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2012- 4967

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintinueve de Octubre de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 11 de fojas 5189 a 5205 con el número de inscripción 760 celebrado entre: ([CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y COMERCIO JESUS OZAETTA JESZATTSA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.12.0005971] de fecha [Dos de Octubre de Dos Mil Doce].

Responsable de Inscripción
[Firma]
Escriba. Bertha L. Gallegos Porceda

[Firma]
Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0030010

Guayaquil, 17 DIC 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y COMERCIO JESUS OZAETTA JESZATSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL